

OGJA

No. 660-2010/MINSA

MINISTERIO DE SALUD

MINISTERIO DE SALUD
 Instituto Nacional de Organización y Planeamiento
 OFICINA DE TRÁMITE DUCIONARIO

RECEPCION

01 SET. 2010

Hora: 10:00 Filas:

Reg. N° 5137 Fojas: 2

REPUBLICA DEL PERU



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Signature]

CARMEN LONA FLORES
 Federario de la Sede Central - MINSA

Resolución Ministerial

Lima, 26 de Agosto del 2010

Visto el Expediente N° 10-055426-001, que contiene el Informe N° 0181-2010-OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 615-2010-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA, y modificado por Decreto Supremo N° 007-2006-SA, Decreto Supremo N° 023-2006-SA, Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Decreto Supremo N° 011-2008-SA y Decreto Supremo N° 003-2010-SA, atribuye a los Institutos Especializados del Ministerio de Salud la denominación de Institutos Nacionales;

Que, los artículos 75° y 78° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establecen que los Institutos Especializados, como órganos desconcentrados del Ministerio de Salud, deben lograr el liderazgo a nivel nacional e internacional en el desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud; siendo que las normas para su organización se aprobarán mediante Resolución Ministerial;

Que, el Artículo 5° de los "Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF por parte de las entidades de la Administración Pública", aprobados por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos; y contiene las funciones generales de la Entidad así como las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, el artículo 6° de la norma precitada establece que las entidades de la Administración Pública bajo su ámbito deben formular su respectivo ROF sujetándose a dichos lineamientos;

MINISTERIO DE SALUD
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA
 M. Arce R.

MINISTERIO DE SALUD
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA
 Portocarrero G.

MINISTERIO DE SALUD
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA
 W. Olivera A.

MINISTERIO DE SALUD
 OFICINA GENERAL DE ASesorIA JURIDICA

MINISTERIO DE SALUD

Que, asimismo, el literal d) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02: "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA del 28 de junio de 2006, establece el procedimiento para la formulación y aprobación de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA del 06 de julio de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología;

Que, con el expediente de visto se ha propuesto la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, que permita crear el Departamento de Atención Especializada en Úvea como nueva unidad orgánica del instituto, teniendo como sustento el incremento de la demanda en dicha especialidad, así como la complejidad de funciones en términos de patologías, tiempos de atención diferentes, procedimientos e indicadores distintos, que reflejan una alta especialización y la existencia de componentes de atención únicos en su naturaleza;

Que, mediante Informe N° 0181-2010-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ha emitido opinión técnica favorable al proyecto de modificación del Reglamento de Organización y Funciones propuesto con el documento de visto, señalando además que dicho proyecto cumple con los criterios establecidos por la normatividad vigente;

Que, en virtud a lo expuesto, resulta necesario aprobar el proyecto presentado, el cual coadyuvará al logro de la misión, visión y objetivos institucionales del Instituto Nacional de Oftalmología;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del Artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, aprobado con Resolución Ministerial N° 447-2009/MINSA, en los términos siguientes:

a) Modificar el artículo 5°, Estructura Orgánica, numeral 05, Órganos de Línea, sub numeral 05.2, Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología de la siguiente forma:

(...)

05.2.6 Departamento de Atención Especializada en Retina y Vítreo

05.2.7 Departamento de Atención Especializada en Úvea

05.2.8 Departamento de Atención Especializada en Glaucoma

05.2.9 Departamento de Atención Especializada en Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento

05.2.10 Departamento de Atención Especializada en Emergencia".

(...)



M. Arce R.



A. Portocarrero G.



W. Olivera A.



D. León Ch.

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Ministerial

Lima, 26 de Agosto del 2010

b) Reemplazar el primer párrafo del artículo 29° de la siguiente forma:

"Artículo 29°.- Departamento de Atención Especializada en Retina y Vítreo.- Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes con enfermedades de diversa etiología que afecten la retina y el vítreo; depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:"
(...)

c) Suprimir la denominación de "Úvea" del texto de los literales a), b) y f) del artículo 29°.

d) Incorporar a continuación del artículo 29° el siguiente artículo:

"Artículo 29°-A.- Departamento de Atención Especializada en Úvea.- Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes con enfermedades inflamatorias e infecciosas del iris, cuerpo ciliar, coroides, y de otras estructuras por vecindad, depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:

a) *Brindar atención médica y/o quirúrgica a los pacientes en el campo de la subespecialidad de Úvea mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.*

b) *Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes en el campo de la subespecialidad de Úvea.*

c) *Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias y cuidados intermedios, según sea requerido por el Departamento de Emergencia, de acuerdo a la capacidad resolutive del Instituto Nacional de Oftalmología.*

d) *Evaluar la condición pre y post operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.*



M. Arce R.



A. Portocarrero G.



W. Olivera A.



D. León Ch.

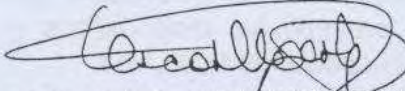
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
CARMEN LUNA FLORES
Sede Central - MINSA

- (9)
- e) Mantener la provisión racional de medicamentos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
 - f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en las subespecialidad de Úvea.
 - g) Programar la disposición del Departamento para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el Instituto según convenios.
 - h) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados mediante los servicios de Toma de muestras intraoculares para estudios etiológicos, inyecciones perioculares, inyecciones y/o dispositivos intravítreos, y Reumatología.
 - i). Participar en la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes.
 - j). Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en la subespecialidad de su competencia.
 - k) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
 - l) Ejecutar programas de prevención en el campo de esta subespecialidad."
- e) Modificar el Organigrama Estructural considerando las modificaciones antes señaladas.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto las normas que se opongan a la presente Resolución Ministerial.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Salud, en la dirección: http://www.minsa.gob.pe/transparencia/dge_normas.asp

Regístrese, comuníquese y publíquese


OSCAR RAUL UGARTE UGARTE
Ministro de Salud



ES COPIA PIEL DEL ORIGINAL


CARMEN ZÚÑIGA AGÜERO
Fedatario de la Sede Central - MINSA



M. Arce R.



L. Portocarrero G.



Olivera A.



D. Le...



Resolución Ministerial

Lima, 6 de Julio del 2009

VISTOS:

El Expediente N° 08-058381-001 que contiene el Informe N° 0119-2009-OGPP-OO/MINSA de la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 551-2009-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Oftalmología es un Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento de Organización y Funciones del acotado Instituto Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 565-2003-SA/DM y el artículo 70° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA;

Que, el artículo 5° de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF por parte de las entidades de la Administración Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, establece que el Reglamento de Organización y Funciones es el documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad orientada al esfuerzo institucional y al logro de su misión, visión y objetivos, y contiene las funciones generales de la Entidad y las funciones específicas de los órganos y unidades orgánicas, estableciendo sus relaciones y responsabilidades;

Que, asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 235-2003-SA/DM se aprueba el Modelo General de los Reglamento de Organización y Funciones de los Institutos Especializados, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 757-2003-SA/DM, N° 034-2004/MINSA, N° 730-2004/MINSA y N° 1002-2004/MINSA, por el cual se establecen normas y criterios para la formulación de los reglamentos antes mencionados;

Que, de otro lado, el literal d) del numeral 5.2.5 de la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva para la Formulación de Documentos Técnicos Normativos de Gestión Institucional", aprobada por Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA, establece el Procedimiento para la Formulación y Aprobación de los Reglamentos de



M. Arce R.



A. Portocarrero G.



M. Rojas M.



Organización, y Funciones de los Institutos Especializados como Órganos Desconcentrados del Ministerio de Salud;

Que, con el expediente de visto se ha propuesto la aprobación de la adecuación del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, *atendiendo a la dación de normas que afectan la estructura orgánica y al incremento sustantivo de la demanda de nuevos servicios prestados por el precitado Instituto;*

Que, mediante el Informe Técnico Sustentatorio del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de dicho Instituto Nacional ha sustentado su propuesta; y a través del Informe N° 0119-2009-OGPP-OO/MINSA, la Oficina de Organización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud emite opinión técnica favorable para su aprobación;

Que, en tal sentido, *con el objeto de garantizar el cumplimiento eficiente y eficaz de las funciones a cargo del Instituto Nacional de Oftalmología, resulta necesario aprobar el proyecto de Reglamento de Organización y Funciones - ROF presentado, el cual le permitirá optimizar el cumplimiento de sus fines institucionales;*

Con el visado del Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Viceministro de Salud; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral l) del artículo 8° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Oftalmología, el mismo que consta de cuatro (4) Títulos, cinco (5) Capítulos, treinta y seis (36) Artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias, dos (2) Disposiciones Transitorias y el Organigrama Estructural, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°- Disponer que la Oficina General de Comunicaciones publique la presente Resolución Ministerial en la dirección electrónica <http://www.minsa.gob.pe/portada/transparencia/normas.asp> del Portal de Internet del Ministerio de Salud.

Artículo 3°- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 565-2003-SA/DM, del 16 mayo de 2003.

Regístrese, comuníquese y publíquese


OSCAR RAUL UGARTE OBILLUZ
Ministro de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGÍA



REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES - CONCORDADO -

2010

LIMA- PERU



Índice

Título I. De las Disposiciones Generales	2
Título II. De la Estructura Orgánica	4
Capítulo I. Órgano de Dirección	5
Capítulo II. Órgano de Control	6
Capítulo III. Órganos de Asesoría	8
Capítulo IV. Órganos de Apoyo	13
Capítulo V. Órganos de Línea	19
Título III. De las Relaciones Interinstitucionales.	38
Título IV. Del Régimen Económico.	39
Disposiciones Complementarias y Transitorias	39
Anexo. Organigrama	40



TÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1° Naturaleza Jurídica.

El Instituto Nacional de Oftalmología, es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, responsable del desarrollo de la investigación científica e innovación de la metodología, tecnología y normas, para su difusión y aprendizaje por los profesionales y técnicos del Sector Salud, así como en la asistencia altamente especializada a los pacientes que la requieran, e incrementar y sistematizar la interrelación científica internacional en su campo.

Artículo 2° Entidad de la que Depende.

El Instituto Nacional de Oftalmología como órgano desconcentrado es dependiente del Ministerio de Salud.

Artículo 3° Funciones Generales.

Las funciones generales del Instituto Nacional de Oftalmología son las siguientes:

- a) Innovar permanentemente las normas, métodos y técnicas para la salud en el campo de la oftalmología.
- b) Difundir los resultados de las investigaciones científicas encargadas por la Alta Dirección y Direcciones Generales Técnico Normativas del Ministerio de Salud.
- c) Incrementar continuamente la calidad y productividad de la investigación especializada en el ámbito oftalmológico.
- d) Mantener la eficacia, calidad y eficiencia en la prestación de servicios especializados de salud en el campo de la oftalmología.
- e) Adquirir y aplicar nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de la investigación y atención especializada de salud en el campo de la oftalmología.
- f) Establecer relaciones de cooperación científica y tecnológica con la comunidad científica nacional e internacional en el marco de sus objetivos funcionales a través de la Alta Dirección del Ministerio de Salud.
- g) Capacitar a los profesionales de la salud y técnicos del sector, con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos, adquiridos de la investigación y atención especializada en el campo de la oftalmología.



Artículo 4° Base Legal.

- Ley N° 27657. Ley del Ministerio de Salud: Define al Instituto como Órgano Desconcentrado del Ministerio de Salud y establece sus funciones, artículos 30°, 31° y 32°.
- Decreto Supremo N° 013-2002- SA. Que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27657 Ley del Ministerio de Salud.
- Resolución Ministerial N° 235-2003-SA/DM. Que aprueba el Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Resolución Ministerial N° 034-2004/MINSA. Modifican Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Resolución Ministerial N° 730-2004/MINSA. Modifican Artículos del Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Resolución Ministerial N° 1002-2004/MINSA. Modificación del Modelo General de los Reglamentos de Organización y Funciones de los Institutos Especializados.
- Decreto Supremo N° 023-2005-SA. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, artículo 75°.
- Decreto Supremo N° 007-2006-SA y Decreto Supremo N° 023-2006-SA. Modifican Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA. Aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 043-2006-PCM. Aprueban Lineamientos para la Elaboración y Aprobación del Reglamento de Organización y Funciones de la Administración Pública.
- Resolución Ministerial N° 603-2006/MINSA. Que aprueba la Directiva N° 007-MINSA/OGPP-V.02 "Directiva parra la Formulación de Documentos Técnicos de Gestión Institucional" y sus Modificadorias.
- Resolución Contraloría N° 459-2008-CG. Que aprueba el Reglamento de los Órganos de Control Institucional.



TÍTULO II DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 5° Estructura Orgánica.- La estructura orgánica del Instituto Nacional de Oftalmología es la siguiente:

01 ÓRGANO DE DIRECCIÓN

01.1 Dirección General.

02 ORGANO DE CONTROL

02.1 Órgano de Control Institucional.

03 ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

03.1 Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico

03.2 Oficina de Asesoría Jurídica.

03.3 Oficina de Cooperación Científica Internacional.

03.4 Oficina de Epidemiología.

03.5 Oficina de Gestión de la Calidad.

04 ÓRGANOS DE APOYO

04.1 Oficina Ejecutiva de Administración.

04.1.1 Oficina de Personal.

04.1.2 Oficina de Economía.

04.1.3 Oficina de Logística.

04.1.4 Oficina de Servicios Generales.

04.2 Oficina de Comunicaciones.

04.3 Oficina de Estadística e Informática.

05 ÓRGANOS DE LÍNEA

05.1 Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular.

05.1.1 Departamento de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos en Prevención de la Ceguera.

05.1.2 Departamento de Promoción de la Salud Ocular.

05.2 Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología.

05.2.1 Departamento de Atención Especializada en Oftalmología y Refracción.

05.2.2 Departamento de Atención Especializada en Oftalmología Pediátrica y Estrabología.

05.2.3 Departamento de Atención Especializada en Enfermedades Externas, Córnea y Cirugía Refractiva.

05.2.4 Departamento de Atención Especializada en Neuro-Oftalmología y Baja Visión.

05.2.5 Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular.

05.2.6 Departamento de Atención Especializada en Retina y Vítreo.

05.2.7 Departamento de Atención Especializada en Úvea.

05.2.8 Departamento de Atención Especializada en Glaucoma.

05.2.9 Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.



05.2.10 Departamento de Emergencia.

05.3 Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías

05.3.1 Departamento de Investigación y Docencia Especializada en Anatomía Ocular, Cirugía Experimental y Desarrollo de Tecnologías.

05.3.2 Departamento de Investigación y Docencia en Conservación de Tejidos de Uso Ocular y Genética.

Departamento de Línea con dependencia directa de la Dirección General

05.4. Departamento de Enfermería.

CAPÍTULO I. ÓRGANO DE DIRECCIÓN

Artículo 6° Dirección General.- Es el órgano de dirección del Instituto Nacional de Oftalmología a cargo del Director General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar y dirigir el funcionamiento del Instituto Nacional de Oftalmología para el logro de sus objetivos.
- b) Establecer la visión, misión y objetivos estratégicos institucionales en concordancia con los sectoriales y comprometer al personal para alcanzarlos.
- c) Evaluar el logro de los objetivos, metas y estrategias de corto plazo y su eficacia para alcanzar los objetivos de mediano y largo plazo.
- d) Proponer las políticas, normas y proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, docencia y atención especializada en el marco de sus competencias al Ministerio de Salud.
- e) Gestionar la obtención de cooperación técnica y financiera nacional e internacional y el apoyo a los planes del Instituto, en el marco de las facultades autorizadas por el Ministerio de Salud.
- f) Gestionar los recursos humanos, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Instituto Nacional de Oftalmología.
- g) Asignar a las unidades orgánicas del Instituto otras funciones y responsabilidades, además de las que se precisan en el presente reglamento.



- h) Aprobar los proyectos, convenios de investigación y las propuestas de innovación de normas para los órganos técnico normativo del Ministerio de Salud.
- i) Constituir la mejora continua de procesos organizacionales en el Instituto, enfocado en los objetivos de los usuarios y conducir las actividades de implementación y/o mejoramiento continuo del modelo organizacional.
- j) Establecer y sistematizar el flujo de trámite documentario de comunicaciones y correspondencia oficial en el Instituto Nacional de Oftalmología.
- k) Brindar oportunidad y seguridad en el flujo y registro de la documentación oficial del Instituto.
- l) Mantener bajo custodia y conservación el patrimonio documental.
- m) Sistematizar y conservar seguridad, custodia y disponibilidad del archivo de la documentación oficial y acervo documentario.
- n) Aprobar y/o modificar las políticas institucionales, planes, presupuesto y documentos de gestión, según las normas vigentes.
- o) Suscribir convenios, contratos y acuerdos con instituciones públicas y/o privadas que coadyuven al logro de los objetivos del Instituto Nacional de Oftalmología, en el marco de las normas vigentes.
- p) Mantener coordinación permanente con el Seguro Integral de Salud por ser el INO entidad cuyas acciones están ligadas con la gestión del SIS.
- q) Establecer el control interno previo, simultáneo y posterior institucional y aplicar las medidas correctivas necesarias.
- r) Las demás funciones que le confiera el Ministerio de Salud.



CAPÍTULO II. ÓRGANO DE CONTROL

Artículo 7° Órgano de Control Institucional.- Es el órgano responsable de llevar a cabo el control gubernamental en el Instituto Nacional de Oftalmología, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la ejecución de labores de control, tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Ejercer el control interno posterior a los actos y operaciones de la entidad sobre la base de los lineamientos y cumplimiento del Plan Anual de Control a que se refiere el artículo 7° de la Ley, así como el control externo a que se refiere el artículo 8° de la Ley, por encargo de la Contraloría General.
- b) Efectuar auditorías a los estados financieros y presupuestarios de la entidad, así como a la gestión de la misma, de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- c) Ejecutar las labores de control a los actos y operaciones de la entidad que disponga la Contraloría General. Cuando estas labores de control sean requeridas por el Titular de la entidad y tengan el carácter de no programadas, su ejecución se efectuará de conformidad con los lineamientos que emita la Contraloría General.
- d) Ejercer el control preventivo en la entidad dentro del marco de lo establecido en las disposiciones emitidas por la Contraloría General, con el propósito de contribuir a la mejora de la gestión, sin que ello comprometa el ejercicio del control posterior.
- e) Remitir los Informes resultantes de sus labores de control tanto a la Contraloría General como al Titular de la entidad y del sector, cuando corresponda, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- f) Actuar de oficio cuando en los actos y operaciones de la entidad se adviertan indicios razonables de ilegalidad, de omisión o de incumplimiento, informando al Titular de la entidad para que se adopten las medidas correctivas pertinentes.
- g) Recibir y atender las denuncias que formulen los servidores, funcionarios públicos y ciudadanía en general, sobre actos y operaciones de la entidad, otorgándole el trámite que corresponda a su mérito, conforme a las disposiciones emitidas sobre la materia.
- h) Formular, ejecutar y evaluar el Plan Anual de Control aprobado por la Contraloría General, de acuerdo a los lineamientos y disposiciones emitidas para el efecto.
- i) Efectuar el seguimiento de las medidas correctivas que implemente la entidad como resultado de las labores de control, comprobando y calificando su materialización efectiva, conforme a las disposiciones de la materia.
- j) Apoyar a las Comisiones que designe la Contraloría General para la ejecución de las labores de control en el ámbito de la entidad. Así mismo, el Jefe del OCI y el personal de dicho Órgano colaborarán, por disposición de la Contraloría General, en otras labores de control, por razones operativas o de especialidad.



- k) Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y normativa interna aplicables a la entidad por parte de las unidades orgánicas y personal de ésta.
- l) Formular y proponer a la entidad, el presupuesto anual del OCI para su aprobación correspondiente.
- m) Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General.
- n) Cautelar que la publicidad de los Informes resultantes de sus acciones de control se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- o) Cautelar que cualquier modificación del Cuadro para Asignación de Personal, así como de la parte correspondiente del Reglamento de Organización y Funciones, relativos al OCI se realice de conformidad con las disposiciones de la materia.
- p) Promover la capacitación permanente del personal que conforma el OCI, incluida la Jefatura, a través de la Escuela Nacional de Control de la Contraloría General o de cualquier otra Institución universitaria o de nivel superior con reconocimiento oficial en temas vinculados con el control gubernamental, la Administración Pública y aquellas materias afines a la gestión de las organizaciones.
- q) Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General durante diez (10) años los informes de control, papeles de trabajo, denuncias recibidas y los documentos relativos a la actividad funcional del OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigentes para el sector público. El Jefe del OCI adoptará las medidas pertinentes para la cautela y custodia del acervo documental.
- r) Cautelar que el personal del OCI dé cumplimiento a las normas y principios que rigen la conducta, impedimentos, incompatibilidades y prohibiciones de los funcionarios y servidores públicos, de acuerdo a las disposiciones de la materia.
- s) Mantener en reserva la información clasificada obtenida en el ejercicio de sus actividades.
- t) Otras que establezca la Contraloría General.



CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE ASESORIA

Artículo 8° Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.- Es el órgano encargado de mantener la efectividad del planeamiento estratégico y operativo, del sistema presupuestario, de la organización y del sistema de inversión

pública, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General, los lineamientos de política institucional en coordinación con las Direcciones Ejecutivas, órganos de asesoría y apoyo.
- b) Establecer el diagnóstico situacional e identificar los objetivos, metas y estrategias de largo, mediano y corto plazo del INO.
- c) Proponer el Plan Anual Operativo, efectuar su evaluación, reprogramación de ser necesario y consolidar la cartera de servicios institucional.
- d) Evaluar la efectividad de las estrategias y el logro de los objetivos y metas de corto, mediano y largo plazo.
- e) Identificar los procedimientos de los servicios institucionales para la realización del estudio de las estructuras de costos en el INO.
- f) Otorgar el diagnóstico y análisis organizacional para formular y mantener actualizados los documentos de gestión en cumplimiento a las normas vigentes y efectuar la estructuración adecuada de la Institución.
- g) Implantar los modelos de organización que se establezcan en el Sector y brindar la asistencia técnica en el mejoramiento continuo de la organización del INO.
- h) Establecer los procesos y procedimientos para organizar los recursos humanos, financieros y tecnológicos en el Instituto.
- i) Gestionar el financiamiento presupuestario para el logro de los objetivos y metas programadas y conducir el proceso presupuestario en el INO.
- j) Identificar problemas y priorizar necesidades para proponer el desarrollo e implementación de los proyectos, en el marco del Programa Anual y las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- k) Formular los estudios de preinversión e incorporarlos al presupuesto y al Programa Anual de Inversiones en concordancia con los lineamientos de política del sector.
- l) Identificar las oportunidades de inversión y gestionar su financiamiento para su inclusión en los planes de corto y mediano plazo.
- m) Cumplir y hacer cumplir la normatividad de los sistemas y procesos sectoriales de planeamiento, inversión en salud, organización, financiamiento y presupuesto, para el logro de sus funciones en el ámbito de los roles y competencias asignadas al Instituto.



Artículo 9° Oficina de Asesoría Jurídica.- Es el órgano encargado de brindar el asesoramiento legal y jurídico de la Dirección General, órganos y unidades orgánicas del Instituto Nacional de Oftalmología, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Emitir informes y/u opinión jurídica y legal sobre los aspectos que le sean solicitados por la Dirección General, órganos de asesoramiento, apoyo y línea del INO.
- b) Compilar, sistematizar y difundir a los órganos las normas legales en el ámbito de competencia del INO.
- c) Desarrollar propuestas de actualización normativa requeridas para mejorar la ejecución de los procesos y gestión del INO.
- d) Coordinar con la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud respecto de las acciones judiciales relacionadas con el Instituto, así como efectuar el seguimiento correspondiente.
- e) Participar en las acciones que demanden representación legal del Instituto Nacional de Oftalmología, previa autorización del Director General.
- f) Formular, revisar y/o visar los proyectos de contratos, convenios, resoluciones u otros documentos requeridos por la Dirección General para la adecuada ejecución de las actividades del INO.
- g) Las demás que le asigne la Dirección General en el ámbito de su competencia.



Artículo 10° Oficina de Cooperación Científica Internacional.- Es el órgano encargado de brindar el asesoramiento y coordinación para la cooperación científica internacional, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Identificar y difundir en el INO y en el Sector Salud las oportunidades de investigación y su financiamiento con la Comunidad Científica Internacional.
- b) Captar y difundir los esfuerzos y resultados de las investigaciones realizadas por la Comunidad Científica Internacional.
- c) Captar la información y establecer las relaciones necesarias para explotar las capacidades científicas y los logros tecnológicos de las entidades y organismos internacionales y nacionales de salud.
- d) Asistir técnicamente a las unidades orgánicas y/o equipos de investigación pertenecientes al Instituto para optimizar su relación con la Comunidad Científica Internacional.



- e) Incorporar e intercambiar a profesionales altamente especializados para fines exclusivos de investigación y transferencia tecnológica, en el marco de la política y objetivos sectoriales, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías.
- f) Canalizar las ofertas y demandas de las entidades y organismos de investigación y de transferencia tecnológica en salud.
- g) Financiar el cumplimiento de los objetivos de investigación y de transferencia tecnológica, en coordinación con la Oficina de Cooperación Internacional del Ministerio de Salud.
- h) Mantener las condiciones favorables para el desarrollo de proyectos de investigación y de transferencia tecnológica en el INO.
- i) Participar en las organizaciones de la Comunidad Científica Internacional en el marco de la política sectorial e institucional.

Artículo 11° Oficina de Epidemiología.- Es el órgano que brinda información estratégica y conduce la Vigilancia Epidemiológica, Análisis de Situación de Salud e Investigación Epidemiológica aplicada, como parte de la prevención y control de riesgos y enfermedades, en especial de las infecciones nosocomiales; es responsable de coordinar la organización en el Instituto frente a epidemias, emergencias y desastres; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Velar por el cumplimiento de las normas del Sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública, analizando permanentemente los indicadores sanitarios hospitalarios y otros que le compete según su especialización.
- b) Implementar y mantener actualizada la Sala de Situación de Salud Institucional, evaluando permanentemente la situación epidemiológica y los indicadores de las tendencias de oferta y demanda de los servicios especializados del Instituto.
- c) Elaborar anualmente el Análisis de la Situación de Salud del INO y Mapa Epidemiológico, para la determinación de prioridades y evaluación en el planeamiento estratégico y gestión Institucional.
- d) Fortalecer la vigilancia, detección oportuna, investigación y control, de brotes epidémicos nosocomiales y otras situaciones de emergencia sanitaria, coordinando la respuesta institucional para su control.
- e) Implementar las normas y velar por su cumplimiento en los aspectos de bioseguridad, prevención y control de infecciones intrahospitalarias, de accidentes biológicos laborales y otros riesgos por exposición ocupacional.



- f) Promover, ejecutar y difundir las investigaciones epidemiológicas aplicadas, orientadas a generar evidencias científicas para la prevención de riesgos y control de enfermedades.
- g) Informar periódicamente a los órganos pertinentes del Instituto, sobre la situación epidemiológica de las enfermedades sujetas a vigilancia y sobre la situación de los indicadores, objeto de Vigilancia Institucional.
- h) Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para evitar o disminuir la exposición a los riesgos del ambiente nosocomial (biológicos, químicos, físicos, ergonómicos, psicosociales y otros) para los pacientes, personal de salud, visitas, alumnos y otras personas que ingresen al Instituto.
- i) Coordinar la organización en el Instituto para la prevención, control y atención de riesgos y enfermedades durante epidemias, desastres y otras emergencias sanitarias.
- j) Velar en coordinación con el Área de Capacitación de la Oficina de Personal, por la adecuada capacitación continua en epidemiología del personal del Instituto, que garantice el adecuado cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento.
- k) Desarrollar mecanismos de retro información hacia el personal del INO, los servicios de salud, la comunidad científica y la población en general, sobre los indicadores de vigilancia epidemiológica, análisis de situación de salud e investigaciones epidemiológicas realizadas por el Instituto.



Artículo 12° Oficina de Gestión de la Calidad.- Es el órgano encargado de implementar el Sistema de Gestión de la Calidad en el INO, para promover la mejora continua de la calidad de los procesos asistenciales y administrativos de atención al paciente, con la participación activa del personal; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer la incorporación del enfoque de calidad en el Plan Estratégico, Plan Operativo Institucional y planes de trabajo.
- b) Proponer indicadores de calidad y desarrollar actividades y proyectos para la mejora continua en la Institución.
- c) Implementar las normas, estrategias, metodologías e instrumentos de la calidad para la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad.
- d) Asesorar en la formulación de normas, guías de atención y procedimientos de atención al paciente.
- e) Asesorar a la Oficina de Personal para la capacitación y sensibilización del personal en los conceptos y herramientas de la calidad.



- f) Participar en el desarrollo de los procesos de autoevaluación, acreditación, auditoría clínica y auditoría médica, según las normas que establezca el Ministerio de Salud.
- g) Efectuar el monitoreo y evaluación de los indicadores de calidad en las diferentes Unidades Prestadoras de Servicios del Instituto e informar y difundir los resultados al Ministerio de Salud y a los niveles que correspondan.
- h) Promover la ejecución de estudios de investigación en calidad de servicios de salud.
- i) Desarrollar y evaluar mecanismos de escucha al usuario para la mejora de la calidad y la participación ciudadana en salud.

CAPITULO IV. ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 13° Oficina Ejecutiva de Administración.- Es el órgano encargado de que el INO cuente con los recursos humanos, materiales y económicos, en las condiciones de calidad, cantidad y oportunidad requerida; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer las políticas, normas y programación de la gestión y asignación de recursos humanos, materiales y financieros al Instituto en el marco de la normatividad de los sistemas y procesos administrativos de planeamiento, financiamiento, presupuesto y logística correspondiente.
- b) Instaurar los recursos humanos, materiales y servicios necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales asignados.
- c) Administrar el desarrollo del personal del Instituto en el marco de la normatividad vigente.
- d) Gestionar las actividades de soporte logístico, asepsia, seguridad, mantenimiento y servicios generales del INO.
- e) Administrar, registrar y controlar los recursos económicos y financieros y la ejecución presupuestal del Instituto, para la toma de decisiones en la asignación de recursos, según los planes y programas respectivos orientados hacia el cumplimiento de la misión y logro de los objetivos estratégicos y funcionales.
- f) Disponer la implementación del sistema de información del proceso administrativo integrado, a cargo de la Oficina de Estadística e Informática del Instituto en coordinación con la Oficina General de



Estadística e Informática del Ministerio de Salud, según la normatividad vigente.

- g) Establecer y ejecutar las actividades de contabilidad, tesorería y ejecución presupuestal, en el marco de las normas de los sistemas administrativos correspondientes.
- h) Establecer en el ámbito de su competencia las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 14° Oficina de Personal.- Es la unidad orgánica encargada de que el INO cuente con los recursos humanos necesarios y adecuados para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Aplicar las políticas y normas de carácter interno y específico de administración y desarrollo de personal; y proponer su implementación, actualización e innovación.
- b) Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones.
- c) Proponer la actualización de normas de administración y desarrollo de personal.
- d) Proponer al órgano de Dirección General los desplazamientos del personal entre unidades orgánicas y/o puestos de trabajo, en el marco de la normatividad vigente.
- e) Formular el Presupuesto Analítico de Personal.
- f) Identificar y satisfacer las necesidades de recursos humanos del Instituto, que deben asignarse a los cargos o puestos de trabajo establecidos, implementando el Cuadro para Asignación de Personal con la finalidad de desarrollar los procesos y sistemas organizacionales.
- g) Establecer y ejecutar el planeamiento, programación, reclutamiento, selección y contratación, registro, asignación e inducción del personal para cubrir los puestos de trabajo o cargos con financiamiento presupuestal.
- h) Establecer los procesos de supervisión del personal contratado y control de asistencia y permanencia de todo el personal en el INO.
- i) Programar y ejecutar el control, desarrollo y capacitación del personal del INO para que desempeñen las capacidades y habilidades requeridas para el logro de las funciones asignadas.



- j) Sistematizar y mantener actualizado el registro de información del recurso humano del Instituto para la planificación de su desarrollo y la toma de decisiones en el ámbito de su competencia.
- k) Desarrollar la cultura organizacional y asistir técnicamente al órgano de Dirección General para involucrar al personal con la visión y misión institucional.
- l) Mantener un clima laboral adecuado para el cumplimiento de los fines del Instituto.
- m) Establecer en el ámbito de su competencia las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 15° Oficina de Economía.- Es la unidad orgánica encargada de que el INO posea los recursos económicos y financieros necesarios y en la oportunidad requerida, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y funcionales; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Programar, consolidar y obtener los recursos financieros de acuerdo a las asignaciones presupuestales aprobadas.
- b) Controlar y supervisar la ejecución del presupuesto asignado en función de las prioridades establecidas.
- c) Establecer un adecuado y oportuno registro de las operaciones mediante un sistema de control interno contable.
- d) Sistematizar la información contable, financiera y presupuestal del Instituto para la obtención de indicadores de gestión que permitan la oportuna toma de decisiones, reportándolos periódica y oportunamente a la Dirección General a través de la Oficina Ejecutiva de Administración.
- e) Elaborar periódicamente Análisis de los Estados Financieros de la gestión presupuestal y patrimonial.
- f) Formular los estados financieros y presupuestarios del Instituto.
- g) Salvaguardar los valores que se mantienen en custodia interna y externa.
- h) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados.
- i) Establecer en el ámbito de su competencia las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 16° Oficina de Logística.- Es la unidad orgánica encargada de que el Instituto cuente con los recursos materiales y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por los usuarios internos, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos y funcionales del INO; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Abastecer de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por los usuarios internos y externos para el funcionamiento del Instituto y el logro de los objetivos y metas establecidas.
- b) Efectuar los estudios de mercados necesarios para obtener el valor referencial de adquisición de los bienes y servicios para la Institución.
- c) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras.
- d) Gestionar el proceso de selección y contratación del personal contratado bajo régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios.
- e) Mantener el control de stocks de los bienes necesarios para la operatividad de los servicios asistenciales y administrativos.
- f) Desarrollar las actividades de conservación y seguridad de los bienes almacenados.
- g) Establecer el control patrimonial de bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- h) Programar y contratar el equipamiento y adecuación de la infraestructura e instalaciones.
- i) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura.
- j) Establecer en el ámbito de su competencia las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.



Artículo 17° Oficina de Servicios Generales.- Es la unidad orgánica encargada de conseguir que el Instituto cuente con el soporte de servicios de asepsia, seguridad, mantenimiento y los servicios generales necesarios; depende de la Oficina Ejecutiva de Administración y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Mantener la asepsia e higiene en especial en las áreas críticas.
- b) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura, mobiliario, equipos y vehículos del Instituto.

- c) Mantener la operatividad de los equipos, sistemas e instalaciones del INO.
- d) Mantener la seguridad física del personal, así como la del material, instalaciones y equipos del Instituto.
- e) Proveer a los usuarios de vestuario y ropa de cama en condiciones asépticas.
- f) Abastecer a los pacientes y el personal, para que cuenten con los servicios auxiliares generales de apoyo para la atención ambulatoria y hospitalaria.
- g) Transportar al personal y material, para el logro de las funciones del Instituto.
- h) Establecer en el ámbito de su competencia las funciones de control interno previo, simultáneo y posterior.

Artículo 18° Oficina de Comunicaciones.- Es el órgano encargado de establecer la comunicación social, imagen institucional y relaciones públicas que sean necesarias para alcanzar los objetivos del INO, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Organizar, coordinar y dirigir las actividades protocolares y oficiales.
- b) Identificar, ejecutar y evaluar los objetivos, metas y estrategias de comunicación social para la salud en apoyo a la prevención de las enfermedades y promoción de la salud y de acuerdo a las políticas sectoriales.
- c) Evaluar sistemáticamente el impacto de las estrategias de comunicación social aplicadas en su jurisdicción e implementar las estrategias de comunicación que respalden la imagen del Instituto como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud.
- d) Mantener una relación permanente con los medios que respalden la imagen del Instituto como parte de la imagen institucional del Ministerio de Salud, generando y proporcionando la información requerida del Sector Salud
- e) Coordinar las acciones de prensa que la Dirección General del Instituto establezca.
- f) Recopilar, evaluar y administrar la información generada por los órganos y unidades orgánicas que deberá ser publicada en el Portal Institucional, verificando que la información a publicar esté acorde con las políticas de comunicación que se establezcan en el Ministerio de Salud con alcance institucional y sectorial.



Artículo 19° Oficina de Estadística e Informática.- Es el órgano encargado de conseguir que el Instituto cuente y pueda proveer estadísticas de salud e información de investigaciones especializadas; así como el soporte informático, mecanización e integración de los sistemas de información requeridos para contribuir a la eficiencia de los procesos organizacionales; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Crear, desarrollar y mantener sistemas estadísticos e informáticos que permitan obtener, procesar y suministrar los datos e informaciones requeridas para la toma de decisiones.
- b) Programar y ejecutar la recolección, procesamiento de datos, consolidación, análisis y difusión de la información estadística de salud a los usuarios internos y externos, según las normas establecidas en el ámbito de su competencia.
- c) Mantener la disponibilidad, oportunidad, seguridad y control del registro y archivo de los documentos oficiales de registros médicos del paciente, para el uso del personal autorizado en la atención de salud y para los fines legales pertinentes.
- d) Producir los indicadores estadísticos de salud para la toma de decisiones a todo nivel.
- e) Analizar e interpretar la información estadística para facilitar el proceso de toma de decisiones.
- f) Identificar y priorizar las necesidades de diseño y mejoramiento de los sistemas de información.
- g) Identificar y proponer nuevas oportunidades de aplicación de tecnologías de información.
- h) Implementar los objetivos y metas específicas asignadas al Instituto en el Plan Estratégico de Sistemas de Información del Sector y del Ministerio de Salud.
- i) Recabar la información física previamente evaluada por la Oficina de Comunicaciones, editarla y publicarla en el Portal Institucional, así como brindarle soporte informático necesario y permanente actualización.
- j) Proveer los servicios informáticos, sistemas de información, telecomunicaciones, informática y telemática en el ámbito institucional.
- k) Establecer y mantener la seguridad, integración y operatividad de las redes de información y bases de datos institucionales necesarias.
- l) Mantener interconectividad de las redes y bases de datos institucionales con las de nivel regional y nacional.



- m) Mantener la disponibilidad de asesoría y asistencia técnica para los usuarios internos y externos, en el uso de aplicaciones informáticas, telecomunicaciones y nuevas tecnologías de información.
- n) Implantar los proyectos de desarrollo de tecnología de información y telecomunicaciones que se programen.
- o) Aplicar y mantener las normas y estándares de informática y telecomunicaciones establecidas por el Ministerio de Salud en el Instituto.

CAPITULO V. ÓRGANOS DE LÍNEA

Artículo 20° Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular.- Es el órgano encargado de programar, organizar, dirigir, coordinar y evaluar las actividades en los procesos de salud ambiental, prevención y promoción comunitaria que realiza el Instituto, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer a la Dirección General los lineamientos de política institucional en el marco de entorno saludable, de los Programas Nacionales de Prevención y Control; así como el Plan de Descentralización del ámbito de su competencia, en el marco del modelo de atención integral de salud.
- b) Formular y mantener actualizada la cartera de sus servicios y remitir oportunamente la información a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su consolidación y permanente actualización.
- c) Desarrollar las normas, estrategias, instrumentos de la calidad y metodologías preventivo – promocionales de la institución y de los Programas Nacionales en el ámbito de salud ocular y ambiental.
- d) Realizar la capacitación, monitoreo y supervisión de los planes de acción descentralizados a implantarse intra e intersectoriales de los servicios altamente especializados en Oftalmología.
- e) Promover el desarrollo y ejecución de proyectos de integración con enfoque de derechos y alcance multisectorial.
- f) Promover la incorporación de contenidos preventivo – promocionales de salud ocular en la curricula escolar de los centros educativos a nivel nacional y así fortalecer el proceso educativo en esta materia.



- g) Iniciar la participación activa, coordinada y concertada de las Instituciones intra e intersectoriales en la implementación del Programa Nacional de Prevención y Control de la Ceguera y control de patologías oculares a través de las Campañas Promocionales de Salud.
- h) Impulsar a las comunidades para que construyan ambientes saludables y sostenibles, en el marco del proceso de promoción de la salud para la prevención de riesgos y daños en la salud ocular.
- i) Monitorizar, evaluar y difundir los resultados de las investigaciones en el campo de la salud ambiental y programas preventivo - promocionales de la salud ocular.
- j) Identificar los recursos profesionales, infraestructura y equipamiento existentes a nivel local, regional y nacional, con la finalidad de definir la capacidad resolutive en el campo de la oftalmología.

Artículo 21° Departamento de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos en Prevención de la Ceguera.- Es la unidad orgánica responsable de investigar, formular, aplicar y difundir a nivel nacional los documentos técnico normativos en el marco preventivo de la salud ambiental para reducción del riesgo de enfermedades oftalmológicas, depende de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Proponer las normas para la implementación de modelos de intervención en salud ambiental y prevención de enfermedades oculares en la comunidad.
- b) Promover el desarrollo, ejecución y difusión de las investigaciones en salud ambiental y prevención de patologías oculares, orientadas a generar evidencias científicas para el control de los daños en el campo de la oftalmología.



- c) Detectar e informar oportunamente los riesgos ambientales para la salud oftalmológica de las personas.
- d) Establecer e implementar normas de Bioseguridad en relación a riesgos ambientales, con la asesoría técnica de la Oficina de Epidemiología, para disminuir o evitar su probable impacto en la salud de las personas, familias, trabajadores y comunidad en general.



- e) Proponer la ejecución de los diversos Programas y Planes de Prevención de Ceguera a nivel nacional.
- f) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.



Artículo 22° Departamento de Promoción de la Salud Ocular.- Es la unidad orgánica responsable de contribuir a la mejora continua de la salud oftalmológica del país, desarrollando actividades de promoción a nivel nacional, depende de la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Servicios Oftalmológicos, Prevención y Promoción de la Salud Ocular y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proponer las normas para la implementación del modelo de intervención en Promoción de la salud ocular.
- b) Desarrollar los instrumentos técnicos para la investigación, educación y comunicación para la salud ocular.
- c) Evaluar y difundir los resultados de las actividades de promoción de la salud ocular.
- d) Elaborar y proponer la información referida a la salud ocular y coordinar su difusión masiva a través de los órganos competentes.
- e) Posicionar en la comunidad, los contenidos y valores de la cultura de la salud ocular y mantener comunicación e información interactiva de salud con toda la población.
- f) Identificar las metas y estrategias de intervención para la construcción de entornos saludables a nivel local, regional y nacional.
- g) Elaborar y proponer la inclusión de contenidos educativos de salud ocular en la currícula de inicial, primaria y secundaria a nivel nacional.
- h) Identificar las competencias de las personas y los diferentes factores de su entorno social, cultural, económico y otros condicionantes, para el desarrollo de la educación y promoción de la salud ocular.
- i) Evaluar el cumplimiento de objetivos, estrategias e impacto en ámbitos culturales y conductuales en la población.
- j) Ejecutar y evaluar permanentemente las campañas de promoción de la salud ocular a nivel nacional.



Artículo 23° Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología.- Es el órgano encargado de brindar la innovación, actualización, difusión y aplicación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en oftalmología y sus principales patologías; causas primordiales de los daños oftalmológicos y sus secuelas en nuestra población, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Proponer a la Dirección General los lineamientos de política institucional de atención oftalmológica especializada.

- b) Organizar y brindar atención de salud altamente especializada en el campo oftalmológico.
- c) Brindar la asesoría técnica a la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías para la elaboración de políticas de atención, normas, guías de práctica clínica y guías de procedimiento, en el campo de la especialidad, así como efectuar su aplicación.
- d) Facilitar los procesos de innovación y actualización de los conocimientos científicos, metodologías, tecnologías y procedimientos para la prevención del riesgo, protección del daño, recuperación de la salud y rehabilitación de las capacidades de las personas en el campo de la oftalmología.
- e) Innovar y actualizar los conocimientos sobre los productos farmacéuticos y afines; así como, las ventajas de su utilización en el tratamiento de enfermedades en el campo oftalmológico.
- f) Participar en acciones de investigación y ejecución de programas de formación, capacitación, actualización y perfeccionamiento de los recursos humanos en el campo de su especialidad.
- g) Contribuir en la implementación del Sistema de Referencia y Contrarreferencia en el campo oftalmológico.
- h) Formular y mantener actualizada la cartera de sus servicios y remitir la información a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para su consolidación y permanente actualización.
- i) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.



Artículo 24° Departamento de Atención Especializada en Oftalmología y Refracción.-

Es la unidad orgánica encargada de mantener la innovación, difusión, capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la atención especializada en el campo de la oftalmología refractiva; depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Brindar atención especializada a los pacientes que presentan enfermedades oftalmológicas y otorgarles un diagnóstico preciso para poder ser derivados a los Departamentos de especialización compleja o ser intervenidos quirúrgicamente mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes en el campo de la oftalmología especializada y refracción.

- c) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias, cuidados intermedios según sea requerido por el Departamento de Emergencia.
- d) Evaluar la condición pre operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.
- e) Mantener la provisión racional de medicamentos, productos ópticos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- g) Programar la disposición del Departamento para el desarrollo y entrenamiento de los médicos estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el Instituto según convenios.
- h) Participar en la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes.
- i) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en el campo de la Oftalmología Especializada y Refracción.
- j) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- k) Ejecutar programas de prevención en el campo de la refracción.



Artículo 25° Departamento de Atención Especializada en Oftalmología Pediátrica y Estrabología.- Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes en edad pediátrica con problemas oculares comunes de cualquier edad o exclusivos, involucra también la Ortóptica y el tratamiento de la ambliopía, el estrabismo u otros relacionados con ambas subespecialidades, depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Oftalmológica Especializada y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Proporcionar atención médica y/o quirúrgica para la prevención, evaluación y control de la ambliopía con fijación central y restablecer la perfecta visión binocular o reeducar la coordinación binocular, forias y estrabismos; mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.



- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes en el campo de las subespecialidades de Oftalmología Pediátrica y Estrabología.
- c) Evaluar la condición pre y post operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.
- d) Mantener la provisión racional de medicamentos, productos ópticos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- e) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias, cuidados intermedios según sea requerido por el Departamento de Emergencia de acuerdo a la capacidad resolutoria del INO.
- f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- g) Programar la disposición del Departamento para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el Instituto según convenios.
- h) Participar en la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes.
- i) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en las subespecialidades de su competencia.
- j) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados para la corrección de defectos oculares congénitos y problemas postnatales, así mismo mediante la Ortóptica.
- k) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- l) Ejecutar programas de prevención en el campo de su competencia.



Artículo 26° Departamento de Atención Especializada en Enfermedades Externas, Córnea y Cirugía Refractiva.- Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes con enfermedades que comprometen la córnea, cámara anterior, cristalino, conjuntiva y párpados, incluyendo infecciones, inflamaciones, degeneraciones y distrofias, así como



alteraciones de la película lagrimal y corrección quirúrgica de las altas ametropías; depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica y/o quirúrgica a los pacientes en su campo, mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes en el campo de la subespecialidad.
- c) Evaluar la condición pre y post operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.
- d) Mantener la provisión racional de medicamentos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- e) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias, cuidados intermedios según sea requerido por el departamento de emergencia de acuerdo a la capacidad resolutive del INO.
- f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- g) Programar la disposición del Departamento para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el Instituto según convenios.
- h) Participar en la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes.
- i) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en la subespecialidad.
- j) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados mediante el Excimer Láser, transplantes corneales, cirugía refractiva intraocular, ocularista, Topografía y Paquimetría Corneal y/o apoyo quirúrgico pre y post operatorio de acuerdo a la necesidad de atención.
- k) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- l) Ejecutar programas de prevención en el ámbito de su competencia.



Artículo 27°

Departamento de Atención Especializada en Neuro-Oftalmología y Baja Visión.- Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes con problemas visuales relacionados al sistema nervioso central incluyendo neuropatías ópticas, pérdida visual inexplicable o temporal, diplopía, movimientos oculares anormales, alteraciones pupilares, miastenia gravis entre otras, involucra también el área de Potenciales Evocados u otras relacionadas con estas subespecialidades. Así mismo se encarga de la atención a pacientes con visión subnormal no recuperable; depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica y/o quirúrgica mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados a pacientes cuyas enfermedades son provenientes del sistema sensorial visual y/o motor, tiene agudeza visual menor de 20/70 o campo visual menor de 20 grados.
- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes en el campo de la especialidad de Neuro-Oftalmología, Baja Visión y Rehabilitación Visual.
- c) Evaluar la condición pre y post operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.
- d) Mantener la provisión racional de medicamentos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- e) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias, cuidados intermedios según sea requerido por el Departamento de Emergencia de acuerdo a la capacidad resolutive del INO.
- f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- g) Programar la disposición del Departamento para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el Instituto según convenios.
- h) Participar en la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes.
- i) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en las subespecialidades de su competencia.



- j) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados para la evaluación y adaptación de ayudas ópticas y rehabilitación del paciente con visión subnormal.
- k) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- l) Ejecutar programas de prevención en el campo de estas subespecialidades.

Artículo 28° Departamento de Atención Especializada en Oculoplástica y Oncología Ocular.- Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada en el manejo de las patologías de los anexos oculares, párpados y vías lagrimales presentadas de forma congénita, adquirida o por trauma ocular; así mismo de los tumores relacionados con los tejidos o estructuras que rodean al ojo incluyendo estructura ósea de la órbita, así como la orbitopatía tiroidea; depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Proporcionar atención médica y/o quirúrgica a los pacientes de las subespecialidades de Oculoplástica y Oncología Ocular, mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos para los pacientes en el campo de la Cirugía Reconstructiva del ojo y sus anexos, así como de la Oncología Ocular.
- c) Evaluar la condición pre y post operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.
- d) Mantener la provisión racional de medicamentos, productos ópticos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- e) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias, cuidados intermedios según sea requerido por el Departamento de Emergencia de acuerdo a la capacidad resolutive del INO.
- f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- g) Programar la disposición del Departamento para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman,



capacitan y especializan en el Instituto según convenios.

- h) Establecer el sistema de transferencia de los casos que necesiten tratamiento de cobaltoterapia, radioterapia y quimioterapia; así como mantener una relación permanente con el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.
- i) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en las subespecialidades de su competencia.
- j) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados para cirugía reconstructiva, enucleación, evisceración, biopsia de tumores y trauma ocular.
- k) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.

Artículo 29° Departamento de Atención Especializada en Retina y Vítreo.- Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes con enfermedades de diversa etiología que afecten la retina y vítreo; depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica y/o quirúrgica a los pacientes en el campo de la subespecialidad de Retina y Vítreo mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes en el campo de la subespecialidad de Retina y Vítreo.
- c) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias y cuidados intermedios, según sea requerido por el Departamento de Emergencia, de acuerdo a la capacidad resolutive del Instituto Nacional de Oftalmología.
- d) Evaluar la condición pre y post operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.
- e) Mantener la provisión racional de medicamentos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las



guías y protocolos de trabajo asistencial en la subespecialidad de Retina y Vítreo.

- g) Programar la disposición del Departamento para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el Instituto según convenios.
- h) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados mediante los servicios de Terapia con Láser, Angiografía, Tomografía de Coherencia Óptica.
- i) Participar en la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes.
- j) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en la subespecialidad de su competencia.
- k) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- l) Ejecutar programas de prevención en el campo de esta subespecialidad.



Artículo 29-A° Departamento de Atención Especializada en Úvea.- Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de los pacientes con enfermedades inflamatorias e infecciosas del iris, cuerpo ciliar, coroides, y de otras estructuras por vecindad, depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica y/o quirúrgica a los pacientes en el campo de la subespecialidad de Úvea mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes en el campo de la subespecialidad de Úvea.
- c) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias y cuidados intermedios, según sea requerido por el Departamento de Emergencia, de acuerdo a la capacidad resolutive del Instituto Nacional de Oftalmología.
- d) Evaluar la condición pre y post operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.



- e) Mantener la provisión racional de medicamentos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en la subespecialidad de Úvea.
- g) Programar la disposición del Departamento para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el Instituto según convenios.
- h) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados mediante los servicios de Toma de muestras intraoculares para estudios etiológicos, inyecciones perioculares, inyecciones y/o dispositivos intravítreos, Reumatología.
- i) Participar en la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes.
- j) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en la subespecialidad de su competencia.
- k) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- l) Ejecutar programas de prevención en el campo de esta subespecialidad.



Artículo 30° Departamento de Atención Especializada en Glaucoma.- Es la unidad orgánica encargada de la atención especializada de pacientes con un cuadro clínico completo de caracterización por incremento de la presión intraocular, excavación y degeneración del disco óptico y típico daño de las fibras que provoca defectos característicos del campo visual, depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención médica y/o quirúrgica a los pacientes en el campo de la subespecialidad, mediante los protocolos y procedimientos establecidos y autorizados.
- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos terapéuticos a los pacientes en el campo de la subespecialidad de Glaucoma.



- c) Evaluar la condición pre y post operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.
- d) Mantener la provisión racional de medicamentos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- e) Proporcionar la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias, cuidados intermedios según sea requerido por el Departamento de Emergencia de acuerdo a la capacidad resolutive del INO.
- f) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- g) Programar la disposición del Departamento para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el Instituto según convenios.
- h) Participar en la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes.
- i) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en la subespecialidad de Glaucoma.
- j) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados mediante el Campo Visual y Análisis del Nervio Óptico.
- k) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas, que sean normados por la autoridad competente.
- l) Ejecutar programas de prevención en el campo de la subespecialidad.



Artículo 31° Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento.- Es la unidad orgánica encargada de brindar el desarrollo e implementación de los procesos y procedimientos complementarios que sean necesarios para proveer una atención integral de calidad a los pacientes del INO en forma equitativa y eficiente. Le corresponde así mismo innovar, actualizar y brindar atención especializada, apoyo asistencial y difusión de los conocimientos y técnicas de cardiología, evaluación prequirúrgica, apoyo quirúrgico y anestesiológico, así como los relacionados a la atención psicológica; desarrolla también métodos y técnicas en la utilización de diagnóstico por imágenes, exámenes hematológicos y otros con fines de ayuda diagnóstica relacionadas a las



enfermedades oculares; depende de la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Realizar ayuda diagnóstica y brindar apoyo asistencial mediante análisis de laboratorio, diagnóstico por imágenes oculares, electrofisiología, atención cardiológica, psicológica y otros medios brindados a los pacientes que lo necesiten mediante los protocolos y procedimientos establecidos.
- b) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos asistenciales referidos al ámbito de su competencia.
- c) Efectuar la selección programación, preparación, dispensación y distribución de los medicamentos e insumos de uso clínico o quirúrgico, con la calidad requerida; para la atención de los pacientes en consultorios externos, hospitalización y emergencia del Instituto Nacional de Oftalmología.
- d) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- e) Participar en la implementación del sistema de referencia y contrarreferencia de los pacientes.
- f) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el perfeccionamiento de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en el ámbito de su competencia.
- g) Proporcionar productos ortópticos para rehabilitación visual del paciente requerido por el especialista.
- h) Detectar e identificar los factores sociales o de abandono social de los pacientes, evaluando los casos de riesgo social que influyen en su salud, analizando la problemática con un enfoque integral, para encausar e interpretar las necesidades a través de la evaluación socioeconómica familiar que se aplica a los pacientes de pobreza y extrema pobreza a efecto de dar solución oportuna en la atención así como realizar las acciones intra y extra institucionales para rehabilitar al paciente que acude al INO.
- i) Realizar ayuda diagnóstica mediante el examen clínico y electrocardiograma.
- j) Realizar exámenes de diagnóstico por imágenes del globo ocular y anexos, así como el cálculo de los lentes intraoculares.
- k) Realizar procedimientos y pruebas de ayuda diagnóstica por laboratorio clínico.



- l) Velar por el buen uso y mantenimiento de los equipos e instrumentales quirúrgicos, así como del mantenimiento en condiciones de higiene y asepsia de las salas quirúrgicas, cumpliendo las normas de bioseguridad.
- m) Proporcionar soporte en anestesia, analgesia y reanimación para el tratamiento quirúrgico de las enfermedades oculares.

Artículo 32°

Departamento de Emergencia.- Es la unidad orgánica encargada de atender a los pacientes en situaciones de emergencia; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Oftalmología y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Brindar atención al paciente en el foco de la emergencia para protegerlo y estabilizarlo mientras se le transporta al Instituto.
- b) Derivar a los pacientes estabilizados para tratamiento, hospitalización y/o intervención quirúrgica.
- c) Coordinar permanentemente con los Departamentos de Atención Especializada para que proporcionen la atención médica especializada y apoyo requerido en urgencias, emergencias, cuidados intermedios según sea requerido.
- d) Evaluar la condición pre operatoria de los pacientes que van a ser sometidos a las intervenciones quirúrgicas.
- e) Ejecutar las intervenciones quirúrgicas de emergencia a los pacientes.
- f) Facilitar la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos asistenciales referidos al ámbito de su competencia.
- g) Mantener la provisión racional de medicamentos y otros de su competencia, mediante la interrelación con el Departamento de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento para satisfacer los requerimientos del paciente.
- h) Proponer y participar en la actualización y perfeccionamiento de las guías y protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- i) Coordinar permanentemente con el Área de Seguros y el Sistema de Referencia y Contrarreferencia, para optimizar el nivel de atención de los pacientes referidos.
- j) Capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud, según los requerimientos en el sector, para la atención en situaciones de urgencias y emergencia referidos al campo de atención del INO.
- k) Utilizar métodos y técnicas de procedimientos altamente especializados



según el traumatismo ocular o estado de gravedad de la enfermedad.

- l) Mantener los registros y reportes sobre las urgencias, emergencias y cuidados intermedios, para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes.

Artículo 33° Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías.- Es el órgano encargado de la planificación, organización, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación relacionados a la especialidad, sus subespecialidades y al desarrollo de tecnologías; así mismo se encarga de de los programas de especialización y perfeccionamiento en mérito a la legislación vigente que permite adquirir y/o actualizar los conocimientos y habilidades del personal de la Institución y externos por convenios interinstitucionales así como de la difusión de sus resultados en el campo del INO, depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Planificar, formular y proponer al titular del Instituto planes, programas, proyectos de investigación con alcance nacional, regional e institucional, priorizando los problemas de salud pública, que permitan mejorar las competencias de la Red de Servicios de Salud del país, en el campo de su especialidad en coordinación con las DISAs, DIRESAs que correspondan o la que haga sus veces, y el Ministerio de Salud.
- b) Coordinar la implementación de convenios y ejecución de programas de formación, especialización y capacitación de recursos humanos, requeridos para desarrollar las actividades asistenciales, de investigación y docencia en el Instituto.
- c) Elaborar el Plan Anual de Investigación institucional y monitorear su cumplimiento mediante la programación, evaluación de las investigaciones, aprobación técnica de los protocolos de investigación realizados; coordinando con el Comité Institucional de Ética en Investigación para la evaluación en el ámbito de su competencia y posterior difusión.
- d) Elaborar, aprobar técnicamente, monitorear y supervisar las normas, protocolos, guías y procedimientos de atención en el ámbito asistencial, de investigación y docencia del Instituto.
- e) Innovar y actualizar los conocimientos científicos, metodologías y tecnologías para la prevención de riesgos y daños, protección y recuperación de la salud, así como la rehabilitación de la capacidad ocular de las personas.
- f) Diseñar, proponer y ejecutar estrategias y programas de difusión y transferencia tecnológica en el campo de su especialidad a nivel nacional.
- g) Participar en el campo de su especialidad en el Sistema y Red de Investigación y Docencia Especializada del Sector Salud, coordinando y



convocando a investigadores, instituciones de investigación, así como el apoyo de entidades cooperantes nacionales e internacionales.

- h) Implementar y actualizar el Centro de Información Especializada para fines de investigación.
- i) Efectuar el seguimiento de la atención de los pacientes involucrados en protocolos de investigación a cargo de las unidades orgánicas correspondientes.
- j) Elaborar e implementar indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en la especialidad, coordinando continuamente con la Dirección de Atención Especializada en Oftalmología y sus unidades orgánicas para su perfeccionamiento.
- k) Coordinar con los órganos y unidades orgánicas del INO y con los servicios de red asistencial; la investigación e innovación permanente de las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos.
- l) Mantener el control previo, concurrente y posterior en el ámbito de su competencia.

Artículo 34° Departamento de Investigación y Docencia Especializada en Anatomía Ocular, Cirugía Experimental y Desarrollo de Tecnologías.-

Es la unidad orgánica encargada de la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la investigación, docencia de temas relacionados de la anatomía y cirugía experimental ocular, así como la anatomía patológica ocular con fines experimentales y el desarrollo de nuevas tecnologías en dicha especialidad; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías y tiene asignadas las siguientes funciones:

- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos en el campo integral de la Oftalmología.
- b) Difundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos del sector con los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades oculares.
- c) Contar con especímenes de ojos humanos, ojos de animales y contenidos orbitarios para el desarrollo de las investigaciones.
- d) Realizar los procedimientos de disección así como el registro gráfico ó electrónico a través de diferentes dispositivos de los especímenes obtenidos, de los resultados de las investigaciones o de otros relacionados que han de servir como fuente de información.



- e) Efectuar estudios de anatomía ocular en el humano que permitan aplicar sus resultados en el campo quirúrgico.
- f) Ejecutar exámenes anátomo patológicos de especímenes oculares con fines experimentales.
- g) Realizar investigaciones de la anatomía ocular en ojos de animales desde la base de la anatomía comparada que fortalezcan las investigaciones u otros.
- h) Mantener los archivos de láminas histológicas y fotos clínico - patológicas para su consulta o uso docente.
- i) Aumentar la capacidad resolutive de unidades médicas de menor complejidad a través de la telemedicina.
- j) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas que sean normados por la autoridad competente.
- k) Promover la tecnología quirúrgica acorde con los parámetros internacionales que favorezcan la más alta calidad técnica y científica
- l) Monitorear la capacitación y actualización a los profesionales y técnicos de la salud en las nuevas tecnologías, así como prever el recurso humano y oportunidad del servicio, utilización y mantenimiento respectivo.
- m) Actualizar y perfeccionar protocolos y guías de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- n) Promover la realización de investigaciones en los diversos campos relacionados con la especialidad.



Artículo 35º Departamento de Investigación y Docencia en Conservación de Tejidos

de Uso Ocular y Genética.- Es la unidad orgánica encargada de la innovación, actualización, difusión y capacitación de los conocimientos, métodos y técnicas de la investigación, docencia y el apoyo asistencial mediante los exámenes histológicos y citológicos; involucra también la microscopia electrónica e inmunofluorescencia, exámenes microbiológicos y los exámenes especializados de los pacientes con enfermedades oculares que tienden a presentarse entre los miembros de una familia asociadas a la herencia un rasgo familiar o una característica genéticamente transmitida; así mismo aplica investigación y docencia mediante la recolección, mantenimiento y provisión de rondanas esclero - corneales y otros tejidos oculares (Banco de Ojos) y de uso ocular; depende de la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos preventivos, diagnósticos y terapéuticos a los pacientes en el campo de su especialidad.
- b) Difundir las investigaciones efectuadas y capacitar a los profesionales y técnicos de la salud del sector en los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad, que sean requeridos para la prevención, diagnóstico y tratamiento de enfermedades oculares.
- c) Ejecutar métodos y técnicas que permitan mantener los tejidos donados viables y libres de contaminación y efectuar exámenes microbiológicos con fines experimentales.
- d) Coordinar con la Dirección Ejecutiva de Atención Especializada en Oftalmología para realizar las acciones y procedimientos referidos a la obtención, evaluación, calificación y distribución del tejido corneal.
- e) Realizar exámenes y estudios cromosomiales y de ADN e implementar el Banco de Membrana Amniótica.
- f) Investigar las patologías genéticas de nuestra población para conocer la incidencia y permanencia de las enfermedades genéticas oculares y establecer un registro de las mismas.
- g) Programar la disposición del área para el desarrollo y entrenamiento de los médicos y estudiantes de medicina que se forman, capacitan y especializan en el INO según convenios.
- h) Promover la realización de investigaciones y aplicación de los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de las investigaciones efectuadas que sean normados por la autoridad competente.
- i) Actualizar y perfeccionar protocolos de atención en el ámbito de su competencia.
- j) Coordinar continuamente con la Dirección Ejecutiva de Investigación y Docencia Especializada en Oftalmología y Desarrollo de Tecnologías, el desarrollo de indicadores que permitan evaluar e incrementar las acciones relacionadas con la investigación, capacitación y docencia en el ámbito de su competencia.



Artículo 36° Departamento de Enfermería.- Es la unidad orgánica encargada de brindar el apoyo técnico especializado para la atención integral, oportuna y permanente, en el proceso de protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los pacientes, en la atención ambulatoria, hospitalización e intervenciones quirúrgicas, de acuerdo al diagnóstico y tratamiento médico prescrito; depende de la Dirección General y tiene asignadas las siguientes funciones:



- a) Brindar atención de enfermería, bienestar y confort al paciente en atención ambulatoria, emergencia y hospitalización.
- b) Investigar e innovar permanentemente las tecnologías y los procedimientos asistenciales referidos a su especialidad.
- c) Informar y capacitar con nuevos conocimientos científicos y tecnológicos de su especialidad a los profesionales y técnicos de la salud, según los requerimientos en el sector, para la prevención y tratamiento de enfermedades.
- d) Cumplir el tratamiento médico prescrito para los pacientes en atención ambulatoria y hospitalaria.
- e) Supervisar y/o administrar los medicamentos y drogas a los pacientes según la prescripción médica, en los casos pertinentes.
- f) Contribuir a establecer las condiciones preventivo-promocionales y de bioseguridad para disminuir los riesgos de enfermedades y mortalidad de los pacientes.
- g) Mantener los registros y reportes sobre las ocurrencias e información de los pacientes, para facilitar su diagnóstico y tratamiento.
- h) Actualizar y perfeccionar los protocolos de trabajo asistencial en el ámbito de su competencia.
- i) Participar en la ejecución de programas y actividades educativas para pacientes y la capacitación de recursos humanos en el ámbito de su competencia.



TITULO III

DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

El Instituto Nacional de Oftalmología mantiene relaciones interinstitucionales de coordinación con universidades, colegios profesionales, sociedades científicas y en general con todas las instituciones y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, cuya participación sea necesaria para el logro de sus funciones y objetivos estratégicos, de conformidad con las normas vigentes y a través de las instancias pertinentes.

TITULO IV

DEL REGIMEN ECONOMICO

El Régimen Económico del Instituto Nacional de Oftalmología está regido por las normas de los sistemas administrativos, presupuestario, de contabilidad, de tesorería y de abastecimiento, del sistema nacional de control y las que emita el Ministerio de Salud sobre el particular, así como las normas vigentes pertinentes.

Son recursos financieros del Instituto, en el marco de la normatividad vigente, los siguientes:

- a) Los recursos ordinarios asignados según Ley del Presupuesto de la República;
- b) Los recursos directamente recaudados por la venta de bienes y servicios y otros conceptos, incluyendo los saldos de balance;
- c) Las donaciones y transferencias que efectúen personas naturales y jurídicas públicas y privadas;
- d) Los créditos internos y externos, que se concerten a través de las instancias pertinentes;
- e) Los recursos provenientes de la cooperación técnica;
- f) Los recursos provenientes de los fondos que se creen para la salud; y
- g) Los provenientes de contratos, convenios y otros que suscriba el INO, en cumplimiento de su misión y según las normatividad legal vigente.



PRIMERA

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

: El Instituto Nacional de Oftalmología también podrá identificarse bajo las siglas de INO.

SEGUNDA

: El Cuerpo Médico se constituye como instancia funcional, técnico asesor de la Dirección General del INO, pudiendo realizar propuestas de mejora en los servicios, programas y planes de capacitación, así como denuncias en caso de irregularidades.



PRIMERA

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

En un plazo no mayor de 90 días posteriores a la aprobación del Reglamento de Organización y Funciones se aprobará el Cuadro para Asignación del Personal.

SEGUNDA

: En un plazo no mayor de 90 días posteriores a la aprobación del Cuadro para Asignación del Personal, se deberá aprobar el Manual de Organización y Funciones.



ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE OFTALMOLOGIA

